

BASES PARA CONCESION DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE ESTA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE USO COMUNITARIO O COLECTIVO, AÑO 2024.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Segovia, destinadas a la compra de mobiliario municipal. Las entidades se podrán acoger a esta subvención para financiar la compra tanto de elementos de mobiliario urbano, como de mobiliario para acondicionar edificios públicos municipales.

2.- FINANCIACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

En el Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2024, se han consignado 200.000,00 euros en la partida presupuestaria 0224.1532.762.07.00 bajo la rúbrica “Transferencias a EE.LL. Plan de mobiliario urbano para Municipios de la Provincia.

La aportación de 200.000,00 euros de la Diputación, se corresponderá con el 50% del importe total aprobado de las inversiones de las Entidades beneficiarias.

1. En cuanto a la cuantía individual que podrá concederse a cada entidad solicitante, ésta no superará el 50 % del coste del suministro, y en todo caso será por un importe máximo, de acuerdo al siguiente baremo:

BAREMO	IMPORTE MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
Hasta 100 habitantes	704,60 €
De 101 a 500 habitantes	921,00 €
De 501 a 20.000 habitantes	1.221,00 €

- Se tomará como referencia en cuanto a población, el último Padrón INE a 1 de enero de 2023, aprobado mediante Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre.
 - En todo caso la Diputación podrá detraer de la subvención concedida el importe de la deuda que existiera de la entidad con la Institución Provincial.
2. La aportación de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores será del 50% restante, así como del exceso que resulte conforme a los máximos establecido en el párrafo anterior.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de esta subvención los Ayuntamientos o Entidades locales Menores de la provincia de Segovia que cumplan los siguientes requisitos:

1. Su población sea inferior a 20.000 habitantes (se tomará como referencia en cuanto a población, el último Padrón INE a 1 de enero de 2023, aprobado mediante Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre).
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará suscribiendo la declaración responsable incorporada a la solicitud de la presente Convocatoria.
3. No mantener con la Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En caso de existir deudas, en el momento de realizar el pago de la subvención concedida, la Diputación podrá detraer el importe de la deuda.
4. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de entidad local beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los puntos anteriores podrá ser causa de la pérdida del derecho a la consideración como entidad beneficiaria para el acceso a la presente subvención.

4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención: la compra del mobiliario.
 - Serán los encargados de la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos para adquirir el mobiliario pertinente.
 - La adjudicación de los contratos deberá realizarse de acuerdo con la normativa de contratación pública y ajustarse a lo señalado en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Asumen el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la contratación del suministro, o durante la instalación del mismo.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Segovia.
4. Comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
5. A efectos de publicidad, cualquier equipamiento de mobiliario urbano adquirido, que sea susceptibles de ello, deberá llevar el escudo o anagrama de la Diputación Provincial de Segovia en lugar adecuado y suficientemente visible. Además, deberán hacer constar la subvención concedida por la Diputación provincial en los medios utilizados para la divulgación de la actividad subvencionada.
6. Justificar ante la Diputación de Segovia los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Segovia.
8. Estarán sometidos en todo caso a las obligaciones previstas en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Subvenciones.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El tipo de mobiliario susceptible de ser subvencionado será el siguiente:

- Mobiliario urbano: bancos, papeleras, jardineras, fuentes ornamentales, bolardos, pilonas, aparcas-bicicletas, vallas de protección, mesas de picnic, paneles informativos, cubre contenedores, pasamanos, farolas ornamentales, señalización de edificios singulares, paneles digitales informativos, pérgolas, relojes en fachadas de edificios municipales, etc.
- Mobiliario para la dotación de dependencias o edificios municipales de uso comunitario o colectivo: sillas, mesas, etc.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES los gastos de instalación y montaje de los elementos urbanos suministrados.

En cuanto al periodo subvencionable, se admitirán suministros certificados y gastos facturados a partir del día **1 DE ENERO DE 2024**, hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2024**, fecha de justificación establecida en la Base Décima.

No existiendo diferencia de valoración y cuantificación de los elementos subvencionables, se concederá subvención hasta el importe máximo estipulado en la Base Segunda a todos los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios conforme a la Base Tercera de la presente Convocatoria.

Una vez resuelta la Convocatoria, podrá modificarse el objeto de la solicitud por otro suministro de los contemplados como “gasto subvencionable”, sin que en ningún caso tal cambio modifique al alza la aportación concedida por la Diputación. Si bien, será requisito indispensable, comunicar el cambio de forma expresa al Servicio de Planificación y Cooperación Local, como órgano gestor de la subvención.

La comunicación que se realizará exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sededipsegovia.es/>), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos se incluirán en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “mis expedientes” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud. Podrán incorporar la documentación desde el botón “aportar nuevos documentos”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

6.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.

- Incompatibles para financiar la aportación municipal obligatoria en otros programas de inversión de la Diputación.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO:

A. FORMA:

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.

Por tanto, **las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma telemática**, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: <https://sede.dipsegovia.es/info.0>

Los interesados deberán presentar:

1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al Modelo Normalizado que consta en los trámites electrónicos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial: [SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE INVERSIONES MUNICIPALES. COOPERACION LOCAL. Indicando la LÍNEA DEL PLAN 22.](#)
Podrán rechazarse aquellas instancias que no cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tengan incongruencias u omisiones que impidan el tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1.b) del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Segovia.
2. Documento descriptivo, indicando las características del material o equipamiento objeto de la adquisición.
 - Recordar que en caso de que finalmente se quiera adquirir otro mobiliario que el descrito en este aparatado, ha de comunicarse dicho cambio conforme a lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la Convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

B. PLAZO:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia hasta el día **12 DE ABRIL DE 2024.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el **PLAZO DE 10 DÍAS se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.**

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La ordenación e instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, y elevará propuesta de resolución al Presidente de la Corporación, quien tiene atribuida la competencia para resolver la concesión de subvenciones.

El Presidente de la Diputación resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, conforme a los límites establecidos en la Base Segunda. Igualmente, la resolución reflejará las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación, la relación de Entidades beneficiarias, cuantía y finalidad de las ayudas concedidas

A tenor de lo dispuesto en la Base Quinta, una vez resuelta la convocatoria, se admitirán modificaciones en cuanto al objeto del suministro solicitado, siempre que se comunique la misma con carácter previo y que no se modifique al alza la aportación concedida por la Diputación Provincial.

La resolución, aprobando el gasto realizado, el reconocimiento de la obligación y el pago se realizará por Decreto del Presidente, a la vista de la subvenciones concedidas.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA.

Si en el PLAZO DE 10 DÍAS a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas, no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido, deberán notificarlo por medios telemáticos, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipsegovia.es/>) antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A. PAGO:

La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

B. FORMA JUSTIFICACIÓN:

Para abonar la subvención deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

1. MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL SUMINISTRO, incluido certificado del pago de la aportación municipal, y certificado de financiación de las obras (**MODELO N.º 5**, el cual figura como Anexo I en estas bases y además se encuentra disponible en formato Word en la web de la Diputación Provincial de Segovia a través del siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-planos-provinciales>).
2. FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO, con los requisitos legalmente establecidos:
 - Las facturas deberán ser originales o copias compulsadas por un Organismo Oficial competente y deberán ir expedidas a nombre del beneficiario.

- Deberán recoger el **Recibido y Conforme** de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento.
- 3. FOTOGRAFÍAS de las adquisiciones o actuaciones ejecutadas. (Según lo indicado en la Base Cuarta).

Los documentos para justificar la subvención se realizará exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sededipsegovia.es/>), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos justificativos citados, se presentarán, incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “mis expedientes” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “aportar nuevos documentos”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un PLAZO DE 10 DÍAS para su corrección, transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

C. PLAZO JUSTIFICACIÓN:

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el **30 DE NOVIEMBRE DE 2024**, sin opción a prórroga. Resultará suficiente justificación la acreditación de gasto en cantidad igual o superior a la subvencionada, sin que el total de la financiación supere el coste de la obra o suministro.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma en el plazo establecido, llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26.7 y 28.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.

La NO justificación dentro del plazo establecido al efecto dará lugar a la pérdida de la subvención. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones, no se realizará requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

11.- COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización del suministro municipal para el que se otorgó la ayuda y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la Entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la LGS.

13.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- b. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- c. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- d. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- e. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- f. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- g. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- h. Incumplimiento total o parcial de la actividad (falta del suministro), para el que se concedió la ayuda.
- i. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro, corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que puedan ser recabados para la concesión de las ayudas indicadas en las presentes bases, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las mismas.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las entidades públicas y/o privadas necesarias para tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas indicadas en las presentes bases, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones para la licitud de la comunicación de datos establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Asimismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: dpd@dipsegovia.es

La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad>.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.
- Legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.

ANEXO I MODELO N.º 5: MEMORIA ECONÓMICA, JUSTIFICACIÓN Y FINANCIÓN DE LA OBRA.
(MOBILIARIO URBANO 2024)

ENTIDAD LOCAL: _____
TÍTULO DE LA OBRA: _____
N.º DE LA OBRA: _____

1) EJECUCIÓN

CERTIF/ FACTURA (N.º Y FECHA)	ACREEDOR	NIF	CONCEPTO	FECHA APROBACIÓN	IMPORTE	PAGO REALIZADO
TOTALES						

2) FINANCIACIÓN

TOTAL. COSTE DEFINITIVO (= Columna “Importe”)	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	SUBVENCIÓN JCL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal recogidos en el presente formulario serán incorporados en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Segovia, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas a Ayuntamientos o entidades locales de la provincia de Segovia para financiar obras de mejora de caminos. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán comunicados a otras entidades públicas que los soliciten en el ejercicio legítimo de sus competencias siempre que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas afectadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada ley, mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Segovia - C\ San Agustín, 23 - 40071 Segovia indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

D./D^a _____, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de _____, con CIF. N.º _____

C E R T I F I C O:

- A)** Que, según los datos de la contabilidad del Ayuntamiento, durante este ejercicio, se han reconocido las obligaciones detalladas más arriba.
- B)** La exactitud de los datos que constan en el presente documento, la constancia de las facturas o documentos justificativos en el expediente, así como que la ejecución del proyecto ha finalizado.
- C)** Que se cumple lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones en materia de contratación administrativa, y que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- D)** Que el ____de _____de 20__ se ha realizado el pago de la cantidad correspondiente a la aportación municipal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en _____ a _____ de _____ de 2024.

V.º B.º
EL ALCALDE

(sello y firma)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal recogidos en el presente formulario serán incorporados en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Segovia, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas a Ayuntamientos o entidades locales de la provincia de Segovia para financiar obras de mejora de caminos. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán comunicados a otras entidades públicas que los soliciten en el ejercicio legítimo de sus competencias siempre que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas afectadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada ley, mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Segovia - C\ San Agustín, 23 - 40071 Segovia indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal recogidos en el presente formulario serán incorporados en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Segovia, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas a Ayuntamientos o entidades locales de la provincia de Segovia para financiar obras de mejora de caminos. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán comunicados a otras entidades públicas que los soliciten en el ejercicio legítimo de sus competencias siempre que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas afectadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada ley, mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Segovia - C\ San Agustín, 23 - 40071 Segovia indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.